

Comisión Segunda Constitucional Permanente

TEXTO DEFINITIVO APROBADO EN PRIMER DEBATE

COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE  
SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY No. 225 DE 2018

“Por medio de la cual la Nación se asocia y rinde público homenaje al *Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta* en el departamento del Magdalena con motivo de la celebración de los quinientos (500) años de su fundación y se dictan otras disposiciones”.

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°. Objeto de la Ley.** La presente ley tiene como finalidad que la Nación se asocie a la conmemoración de la fundación del *Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta*, que tuvo lugar el **29 de Julio de 1525** y se rinda un homenaje público por medio de distintos reconocimientos de carácter cultural, histórico y material, como contribución a “la Perla de América”.

**ARTÍCULO 2°. Reconocimiento cultural.** Se autoriza al Gobierno Nacional para que, en conjunto con el Congreso de la República, rinda honores al *Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta el 29 de Julio de 2025*.

**ARTÍCULO 3°. Reconocimientos históricos.** Declarar la celebración del quinto centenario de la fundación de la ciudad de Santa Marta y sus quinientos años de historia.

**ARTÍCULO 4°. Apropriación Presupuestal.** Autorícese al Gobierno Nacional para que en cumplimiento y de conformidad con la Constitución Política y de la legislación vigente, incorpore dentro del Presupuesto General de la Nación las apropiaciones presupuestales necesarias para ejecutar las disposiciones contenidas en la presente ley.

Comisión Segunda Constitucional Permanente

**ARTÍCULO 5°. Ámbito de aplicación.** Las disposiciones aquí contenidas serán aplicables en el **Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.**

**ARTÍCULO 6°. Planes y Programas.** El Gobierno Nacional incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los siguientes planes y programas para el bienestar y desarrollo de la Ciudad de Santa Marta, conforme a las propuestas que elaborarán y presentarán al Gobierno Nacional las Secretarías de Planeación Departamental y Distrital.

- a) **Plan Maestro de Agua.** El Gobierno Nacional, a través del El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la ejecución de un proyecto para garantizar el suministro de agua potable y la construcción de la infraestructura para lograr prestar *un servicio acorde desde la captación, tratamiento de las aguas, recogida y tratamiento de las aguas servidas, su depuración y el vertido final.*
- b) **Programa de Infraestructura en Educación.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de educación incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la construcción de Instituciones Educativas, recuperación de infraestructura educativa, equipamiento de bibliotecas y laboratorios en el Distrito de Santa Marta.
- c) **Programa de ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial.** El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Transporte incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la Construcción de la Doble Calzada Intercambiador de Mamatoco-Peaje de Neguanje, la doble calzada vía alterna al puerto y la extensión de la Avenida Tamacá desde Gaira hasta la vía transversal del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar.
- d) **Programa de Infraestructura Turística.** El Gobierno Nacional, incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos, a través del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la ejecución de las obras de infraestructura para recuperar los malecones de Santa Marta, Rodadero y Taganga; la Recuperación integral de la playa de la Bahía de Santa Marta y Construcción del Centro de Eventos del Magdalena Grande en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta. Así como también, la

Comisión Segunda Constitucional Permanente

- construcción de un parque eco-turístico del realismo mágico en donde confluya toda la identidad cultural, ancestral y gastronómica.
- e) Programa de protección de ríos. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible *incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la construcción de parques lineales e infraestructura al borde del río Manzanares y Gaira, que permitan proteger las rondas hídricas y retomar sus características ecológicas y ambientales, y generar espacios públicos para la recreación, cultura y deporte. Así como la ejecución de obras de canalización y retención para reducir los riesgos de inundaciones.*
  - f) Plan de Emprendimiento y Desarrollo Económico. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la información y las comunicaciones y demás autoridades competentes, *incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la ejecución de un programa anual para el fortalecimiento y aceleración de empresas de alto impacto en el Distrito de Santa Marta e incrementar por medio de las entidades del Gobierno Nacional los programas de formación que estén asociados al emprendimiento.*
  - g) Plan Promoción especial. En el año 2025 el Ministerio de Comercio Industria y Turismo incluirá un programa de promoción especial, el cual se invite a los colombianos para que visiten el Distrito Turístico, Cultural e Histórico DTCH de Santa Marta, a través del programa marca Ciudad.
  - h) Plan de Renovación Urbana. El Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura *incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para obras de renovación urbana y rehabilitación de edificios y espacio público del Centro Histórico de Santa Marta, así como las obras para la recuperación y renovación urbana integral del sector contiguo al Puerto de Santa Marta.*
  - i) Plan Modernización Aeropuerto. El Gobierno Nacional, *incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para la ampliación de la pista del aeropuerto Internacional Simón Bolívar y/o ejecutar las acciones necesarias para que tanto el Distrito de Santa Marta o el departamento del Magdalena reubiquen la infraestructura aeroportuaria estratégica en un nuevo aeropuerto para el departamento y el distrito.*
  - j) Diseñar un plan especial de manejo y protección, para lo cual el Gobierno Nacional incluirá dentro del presupuesto, a través del Ministerio del Medio

Comisión Segunda Constitucional Permanente

Ambiente, el Ministerio de Cultura y demás entidades competentes, para establecer dicho plan, en las zonas históricas de la ciudad como Gaira, Bonda, Taganga, Minca y Mamatoco con el fin de proteger la riqueza histórica y su patrimonio cultural.

- k) *Plan de Desarrollo Rural.* El Gobierno Nacional, a través del *Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural* incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales recursos para programas de incentivo al emprendimiento y apoyo a la economía familiar campesina.
- l) *Plan Tren Turístico y de Carga.* El Gobierno Nacional, a través del *Ministerio de Transporte y la Agencia Nacional de Infraestructura (ANI)* incluirá dentro de las próximas apropiaciones presupuestales los recursos necesarios para poner en funcionamiento el tren de transporte y carga en el *Distrito de Santa Marta.*

**Parágrafo.** Los Planes, programas y proyectos contenidos en los numerales A) al L) del presente artículo deberán ser definidos en la reglamentación correspondiente con base en propuestas que para el efecto presentarán al Gobierno Nacional, las Secretarías de Planeación Distrital y/o Departamental.

**ARTICULO 7º** El Ministerio de Cultura declarará como Bienes de Interés Cultural, los siguientes inmuebles que se encuentran en el Distrito de Santa Marta:

- a) La Iglesia Santa Ana, Ubicada en Bonda.
- b) La Iglesia San Jacinto. Ubicada en Gaira.

**ARTICULO 8º.** Servicios Postales Nacionales S.A. (472) emitirá una estampilla como reconocimiento conmemorativo a los 500 años de la fundación del municipio del Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, cuyos ingresos servirán para el financiamiento de los programas señalados en la presente Ley.

**ARTÍCULO 9º.** La presente Ley rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comisión Segunda Constitucional Permanente

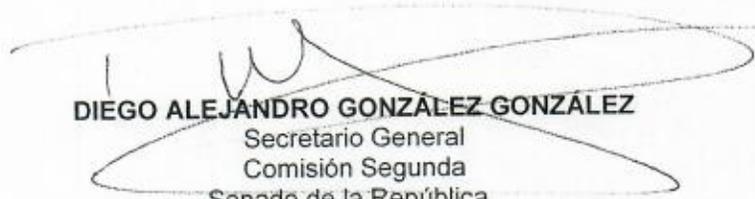
**COMISIÓN SEGUNDA CONSTITUCIONAL PERMANENTE**  
**SENADO DE LA REPÚBLICA**

El texto transcrito fue el aprobado en primer debate en Sesión Ordinaria de la Comisión Segunda del Senado de la República, el día veintiocho (28) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), según consta en el Acta N° 23 de esa fecha.



**JAIME ENRIQUE DURÁN BARRERA**  
Presidente  
Comisión Segunda  
Senado de la República

**ANTONIO SANGUINO PÁEZ**  
Vicepresidente  
Comisión Segunda  
Senado de la República



**DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ**  
Secretario General  
Comisión Segunda  
Senado de la República